

## **Gobierno Regional del Callao**

### **Acuerdo del Consejo Regional N° 000054**

*Callao, 20 de marzo del 2012*

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 20 de marzo del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

#### **VISTOS:**

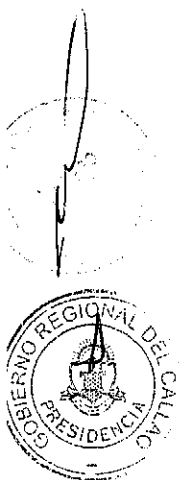
La Resolución Jefatural N° 018-2011-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH, de fecha 29 de noviembre de 2011, emitida por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Acuerdo del Consejo Regional N° 000019 de 10 de febrero de 2012; la solicitud del Señor Presidente Regional de fecha 10 de febrero de 2012; el Informe N° 581-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 043-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000019 de fecha 10 de febrero de 2012 se autorizó la Licencia Sin Goce de Haber del Presidente Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012 por razones personales, no originando gasto alguno al Gobierno Regional del Callao;

Que, con solicitud de fecha 10 de febrero de 2012, el Presidente del Gobierno Regional del Callao solicita la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000019 de 10 de febrero de 2012, a través del cual se le concede licencia sin goce de haber por el período comprendido entre el 11 y el 24 de febrero de 2012, habida cuenta que al momento de solicitar la licencia sin goce de haber, no tuvo en cuenta la expedición de la Resolución Jefatural N° 018-2011-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH, que aprobó el rol de vacaciones;

Que, con Informe N° 246-2012-GRC/GA-ORH, de fecha 12 de marzo de 2012, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, informa que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000019 de fecha 10 de febrero de 2012, se concedió licencia sin goce haber al Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, por el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012; sin embargo, resulta necesario que se emita nuevo pronunciamiento, en razón a que, no se tuvo en consideración lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 018-2011-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH del 29 de noviembre del año 2012, la que aprueba el disfrute vacacional del Señor Presidente Regional, el que se encontraba programado para el mes de febrero de 2012, lo que permitirá corregir la situación señalada, es decir, que se autorice el goce



vacacional 2012, del Señor Presidente Regional, por el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012, lo cual, evitará generarle un perjuicio económico, dándose cumplimiento a lo previsto por los Artículos 10º y 17º del Decreto Legislativo Nº 713 de fecha 08 de noviembre de 1999;

Que, conforme se verifica, con Resolución Jefatural Nº 018-2011-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH, de fecha 29 de noviembre de 2011, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, aprobó el Rol de Vacaciones y/o Descanso Físico, correspondiente al período 2012 del personal del Gobierno Regional del Callao;

Que, a la Resolución citada en el considerando anterior, el Rol de Vacaciones indica que al Señor Presidente Regional le corresponda hacer uso de su descanso vacacional en el mes de febrero de 2012; precisándose que de acuerdo al numeral 14 del Reglamento de Organización y Funciones -vigente al momento de expedirse la Resolución Jefatural en mención-es competencia de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos la aprobación del Rol de Vacaciones del Personal, así como velar por su estricto cumplimiento;

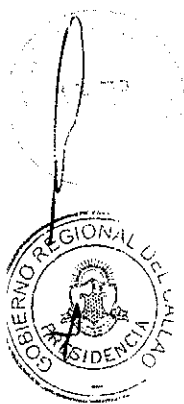
Que, debe tenerse en consideración, que de conformidad con lo previsto por el Artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 713, sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada: *"El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios...."*; así como también lo previsto por el Artículo 17º de la norma en mención;

Que, conforme lo señalado en el Informe Nº 581-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la modificación del numeral 1. del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000019 de 10 de febrero de 2012, debiendo en consecuencia, autorizarse el ejercicio del Goce Vacacional del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, entre el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012, quedando subsistente en lo demás que contiene;

Que, por Dictamen Nº 043-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del numeral 1. del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000019 de 10 de febrero de 2012, debiendo en consecuencia, autorizarse el ejercicio del Goce Vacacional del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, entre el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012, permaneciendo vigente las demás disposiciones que no se opongan a la presente modificación, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

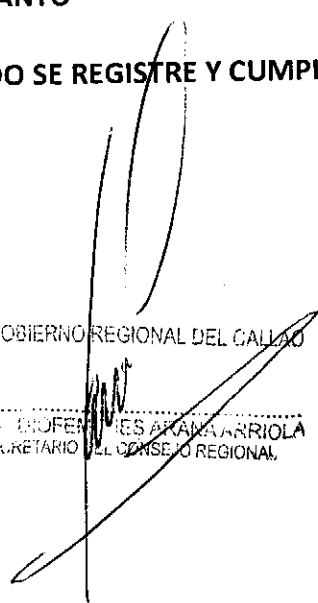
**SE ACUERDA:**





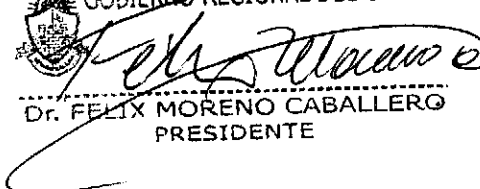
1. Aprobar el Dictamen N° 043-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, modifíquese el numeral 1. del Acuerdo del Consejo Regional N° 000019 del 10 de febrero del 2012, autorizándose el ejercicio del Goce Vacacional del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, entre el período comprendido entre el 11 al 24 de febrero de 2012, permaneciendo vigente las demás disposiciones que no se opongan a la presente norma, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABGIL PROFESORES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE